

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Abril de 2025
- 2.- CIUDADANO, CAMPANA DE AUROROS -VIRGEN DEL ROSARIO- DE JAVALI NUEVO - MURCIA, a 16 de Abril de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 21 de Abril de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Abril de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA E IDENTIDAD Y LA CAMPANA DE AUROROS VIRGEN DEL ROSARIO DE JAVALÍ NUEVO

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Avilés Correas, Concejal de Cultura e Identidad, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P3003000A y domicilio social en Glorieta de España, nº1, 30004, Murcia, autorizado para este acto por Decreto nº 202505923 de fecha 11 de abril de 2025. Le asiste, como fedataria pública, a tenor de lo dispuesto en el art. 3.2.i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia.

De otra, D. Javier Bautista González Cascales, con NIF 22443472A, Hermano Mayor de la Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo con CIF G30254478 y domicilio social en C/ Alfonso XII, nº 2, 30832, Javalí Nuevo (Murcia).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero.- La Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo es una asociación sin ánimo de lucro que desarrolla actividades relacionadas con el fomento y promoción del folklore murciano desarrollando una tradición religioso-folklórica recibida, conservada y transmitida oralmente de generación en generación a lo largo de siglos. Las Campanas de Auroros de Murcia constituyen la expresión sonora con su presencia musical, de unas hermandades que nacieron en los albores del siglo XVII y se desarrollaron con mayor ímpetu en los siglos XVIII y XIX, cada una de ellas bajo la advocación de María en cualquiera de sus diversas devociones y denominándose campanas por ser éstas el único instrumento que acompaña la voz humana.

El vocablo Auroro se aplica a cuantos miembros pertenecen al coro de esas hermandades que hacen de ese tiempo indeciso entre la noche que muere y el día que nace, un tiempo venturoso, una dichosa hora para el canto y la alabanza a la Madre de Dios, demostrando así un marcado perfil religioso.

El canto de los Auroros es uno de los productos más bellos, típicos y admirables del folklore murciano. El respeto por la música denominada “de raíz”, en donde el componente de tipo popular y tradicional, junto al carácter ritual, marcan todos y cada uno de los elementos que la configuran.

En el haber de los Auroros de la Región de Murcia cabe citar los títulos o reconocimientos institucionales que los honran: Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia (años 1991 y 1998), Mayordomo de Honor del Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Murcia (1998), Premio Etnomurcia a la Investigación y Divulgación del Patrimonio

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Abril de 2025
- 2.- CIUDADANO, CAMPANA DE AURORAS -VIRGEN DEL ROSARIO- DE JAVALI NUEVO - MURCIA, a 16 de Abril de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 21 de Abril de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Abril de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



Etnográfico (2002), Premio de Asociación Patrimonio siglo XXI por la defensa y conservación del Patrimonio Histórico-Artístico (2005) y Bien de Interés Cultural con carácter inmaterial los cantos de los auroros de la Región conocidos como “La aurora murciana” (2012).

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o la promoción de la cultura y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente Memoria del Servicio de Cultura donde se indica el beneficiario; el objetivo, proyecto y actividad subvencionada; las razones y justificación del interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En dicha memoria se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura e Identidad, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha asociación para la realización de actividades relacionadas con el fomento y promoción del folklore tradicional murciano en el año 2025 con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural tradicional en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural que esta entidad desarrolla. Consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- La concesión de subvención objeto del presente convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, ejercicio 2025 y sus modificaciones.

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024, Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, subvenciones a asociaciones culturales del municipio para el fomento y desarrollo de actividades, orden 15, incluye a la Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo “colaboración para la realización de actividades relacionadas con el fomento y promoción del folklore tradicional murciano” donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención nominativa.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Abril de 2025
- 2.- CIUDADANO, CAMPANA DE AURORES -VIRGEN DEL ROSARIO- DE JAVALI NUEVO - MURCIA, a 16 de Abril de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 21 de Abril de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Abril de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



Cuarto.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Quinto.- La asociación se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en los gastos derivados por la realización de las actividades previstas por la Campana de Auroras Virgen del Rosario de Javalí Nuevo en su proyecto-presupuesto y relacionadas con el fomento y promoción del folklore tradicional murciano en el año 2025, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente en la realización de dichas actividades aportando en concepto de subvención la cantidad de 7.000,00 € con cargo a la aplicación de gastos 029/3300/48903 del presupuesto municipal del ejercicio 2025, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se abonará en un único pago realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. Será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Abril de 2025
- 2.- CIUDADANO, CAMPANA DE AURORAS -VIRGEN DEL ROSARIO- DE JAVALI NUEVO - MURCIA, a 16 de Abril de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 21 de Abril de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Abril de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



2º) La Campana de Auroras Virgen del Rosario de Javalí Nuevo se compromete a la realización de las actividades detalladas en el proyecto-presupuesto que presenta y que se une al presente convenio como Anexo I y a:

- Realizar dos actuaciones a lo largo del año 2025 en lugar y fecha que posteriormente determinará la Concejalía de Cultura e Identidad.
- Mantener la actividad de la Escuela de Aurora y Música creada por las propias “Campanas” en colaboración con este Ayuntamiento, con el fin de recoger, potenciar y difundir el legado cultural y musical de los Auroras ya que es seña singular de nuestro municipio.

Del total del presupuesto presentado por la asociación por importe de 8.500,00€, el Ayuntamiento de Murcia colabora con los gastos correspondientes de dichas actividades hasta el importe de la subvención concedida de 7.000,00€.

En el caso de que la asociación realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercera.- El artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios “considera gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada.”

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el periodo de ejecución del proyecto y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 32.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, la justificación de la subvención deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Abril de 2025
- 2.- CIUDADANO, CAMPANA DE AURORES -VIRGEN DEL ROSARIO- DE JAVALI NUEVO - MURCIA, a 16 de Abril de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 21 de Abril de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Abril de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



El contenido de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto se recoge en el artículo 34 de la Ordenanza Reguladora.

La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23 de las BEP y en el artículo 34 de la Ordenanza.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida (hasta el 31 de marzo de 2026), la totalidad del proyecto presentado por el que se le ha concedido la subvención y los gastos y los pagos correspondientes a la misma.

La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio)
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente
- Lugar y fecha de emisión

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. La justificación del pago podrá realizarse en cualquiera de las formas que se detallan en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios:

1º) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º) Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. No se admitirá como forma de pago el cheque al portador.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Abril de 2025
- 2.- CIUDADANO, CAMPANA DE AURORES -VIRGEN DEL ROSARIO- DE JAVALI NUEVO - MURCIA, a 16 de Abril de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 21 de Abril de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Abril de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



3º) Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300€. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Quinta.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

En el caso de que la asociación proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, el beneficiario deberá informar al Servicio de Cultura y Festejos que procederá a la emisión y remisión de la carta de pago correspondiente y a la liquidación de los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexta.- Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura e Identidad y representantes designados por la Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones.

Séptima.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la correspondiente Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Abril de 2025
- 2.- CIUDADANO, CAMPANA DE AURORES -VIRGEN DEL ROSARIO- DE JAVALI NUEVO - MURCIA, a 16 de Abril de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 21 de Abril de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Abril de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución del Convenio: “El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Octava.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención y la duración del convenio será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Abril de 2025
- 2.- CIUDADANO, CAMPANA DE AUROSOS -VIRGEN DEL ROSARIO- DE JAVALI NUEVO - MURCIA, a 16 de Abril de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 21 de Abril de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Abril de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio.

La Jefe de Servicio de
Cultura y Festejos

El Hermano Mayor de la Campana de Auroros
Virgen del Rosario de Javalí Nuevo

Fdo. Mercedes Hernández Martínez

Fdo. Javier Bautista González Cascales

DOY FE
La Directora de la Oficina del
Gobierno Municipal

El Concejal de
Cultura e Identidad

Fdo. Diego Avilés Correas

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Abril de 2025
- 2.- CIUDADANO, CAMPANA DE AURORES -VIRGEN DEL ROSARIO- DE JAVALI NUEVO - MURCIA, a 16 de Abril de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 21 de Abril de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Abril de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



ANEXO I

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Abril de 2025
- 2.- CIUDADANO, CAMPANA DE AUROROS -VIRGEN DEL ROSARIO- DE JAVALI NUEVO - MURCIA, a 16 de Abril de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 21 de Abril de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Abril de 2025

MEMORIA EXPLICATIVA, PROYECTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CAMPANA DE AUROROS VIRGEN DEL ROSARIO DE JAVALI NUEVO, AÑO 2025

Este es el proyecto de actividades a realizar por esta Hermandad, en 2025

El día 25 de Marzo Canto en el centro cultural de Garcia Alix en Murcia con motivo de la semana cultural que organiza la Asociacion de Nazarenos Murciana

El día 11 de Abril, despierta de Viernes de Dolores

El día 16 Abril, presencia en la Procesión del Silencia en Javali Nuevo, cantando las coplas de Pasión durante todo el recorrido de la misma

El 17 de Abril festividad de Jueves Santo acudimos al encuentro de campanas que se celebró en Murcia frente a la Iglesia de Nuestro Padre Jesús.

El día 18 de Abril, Viernes Santo canto en la Noche de la pasión en la sede de la Cofradia del Cristo de la Sangre de Murcia

El día 19 de Abril, participación y canto en la misa de Resurrección en la Iglesia de Javali Nuevo

30 de Abril, por la noche Canto de los Mayos por el recorrido del pueblo.

El día 23 de Junio acudiremos al encuentro organizado por la campana de Auroros de Torres de Cotillas en la Barriada de San Pedro de la misma localidad

El día 28 de septiembre empiezan los encuentros del periodo ordinario, comenzando en la población de Alcantarilla, posteriormente durante el mes de octubre, vamos:

El día 5 de Octubre, al encuentro de campanas que organiza la campana de Santa Cruz.

El día 7 de Octubre, participación y canto en la misa de la festividad de la Virgen del Rosario en la Iglesia de Javali Nuevo

,El día 12 de Octubre, acudimos al encuentro de campanas que

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Abril de 2025
- 2.- CIUDADANO, CAMPANA DE AURORES -VIRGEN DEL ROSARIO- DE JAVALI NUEVO - MURCIA, a 16 de Abril de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 21 de Abril de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Abril de 2025

organiza la Hermandad de Javali Viejo

El día 19 de Octubre, acudimos al encuentro de Campanas que organiza la Hermandad de Abanilla

El día 26 de octubre XXIV encuentro en: Javali Nuevo

En este encuentro que organizamos nosotros, , con estas campanas de la región, Javali Viejo, Torres de Cotillas, y Copa de Bullas). Aprovechamos la presencia de estas campanas invitadas para llevar a cabo la fiesta religiosa en honor de nuestra Patrona la Virgen del Rosario, procesionándola por las calles de esta localidad

El Día 1 de noviembre realizamos el canto por las calles del Campo Santo de Javali Nuevo, lo hacemos de forma que lleguemos a todos los lugares del propio cementerio.

Este año, también acudiéremos a cantar a las tumbas de los hermanos de la hermandad que han emprendido el viaje eterno a reunirse con la Virgen del Rosario a la que tanto han rezado y cantado durante toda el tiempo que han permanecido en la hermandad.

Día 2 de noviembre, cantamos la misa de Difuntos en la Iglesia de Javali Nuevo

El día 17 de noviembre, Viaje Cultural Orihuela , visita Monumental Religios y actuación en una de las iglesias(a confirmar) parar divulgar el canto de la Aurora de la Region de Murcia , y comida de hermandad.

El día 6 de diciembre acudimos al encuentro que organiza la campana de Auroros de Copa_de_Bullas.

El día 7 de diciembre realizamos la despierta de Navidad, con recorrido por las calles del pueblo

El dia 14 de Diciembre, actuación en el Mercadillo Navideño que organiza la Junta Municipal de Javali Nuevo

El día 22 de Diciembre acudimos al encuentro de Navidad en la plaza

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Abril de 2025
- 2.- CIUDADANO, CAMPANA DE AUROSOS -VIRGEN DEL ROSARIO- DE JAVALI NUEVO - MURCIA, a 16 de Abril de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 21 de Abril de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Abril de 2025

de la Cruz de la Catedral y posteriormente hacemos el recorrido por las calles de Murcia cantando Villancicos hasta la Parroquia de San Nicolas donde cantamos junto con las otras campanas asistentes la misa de Gozo..

26 de Diciembre, Misa que celebramos en memoria de todos los Auroros pertenecientes a la Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javali Nuevo y que ya han fallecido

El 28 de diciembre, celebramos el V festival de “canto a la Navidad” con la actuación de la Campana de Auroros y alguna campana de Auroros o Cuadrilla que podamos invitar, lo realizamos en la parroquia de la Purísima de Javali Nuevo con la presencia de las autoridades religiosas y de gobierno de esta pedanía y vecinos del pueblo.

Esta a sido la memoria explicativa y el proyecto de todas las actividades que hemos realizado durante el año 2025

Queda sujeta a alguna variación que se pueda originar en el transcurso de este periodo.

Fdo Hermano Mayor

Javier Bautista Gonzalez Cascales

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Abril de 2025
- 2.- CIUDADANO, CAMPANA DE AUROS -VIRGEN DEL ROSARIO- DE JAVALI NUEVO - MURCIA, a 16 de Abril de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 21 de Abril de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Abril de 2025

**CAMPANA DE AUROS
"VIRGEN DEL ROSARIO"
DE JAVALI NUEVO**

C/. Alfonso XII
30.832 JAVALI NUEVO
Tfno 618.732.099
CIF: G-30.254.478

PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS DE GASTOS 2025

- Desplazamiento en Autobus y vehículos propios para los Encuentros de Santa Cruz, Abanilla, Copa de Bullas, Murcia (Jueves Santo, San Nicolas, Belen, la noche de la pasion).....
..... 2.800.-€
 - Encuentro campanas de Auroros . **Como cada año se organiza este encuentro en el que participant varias campnas de la region. El Desarrollo del acto, se produce en primer lugar el rezo del Santo Rosario por las calles del pueblo acompañando a la patrona, la Virgen del Rosario, en su trono adornado con flores . Posteriormente se celebra la santa misa en la que participant todas las campanas asistentes. Terminado esta se ofrece un Recuerdo a las campanas y un desayuno**
El gasto estimado es de
.....2.000
 - Fiesta de la Hermandad, dia cultural actuación Orihuela comida de la Hermandad , todos los años organizamos un viaje cultural por alguna localidad de la provincia, en donde concertamos un encuentro con algun grupo de Auroros, (si lo hubiere) o bien organizamos una actuacion para dar a conocer el canto de la Aurora. Se complete con visita a los sitios mas importantes desde el punto de vista religioso cultural y aprovechamos para tener un almuerzo con todos los components de la hermandad. Este gasto incluye desplazamiento, guias y comida.....
.....3.700.-€
 - Concierto de Navidad, Actuacion Auroros y la participacion de alguna coral y/o cuadrilla que aun no esta confirmada ,Esta actividad la desarrollamos el día 25 de Diciembre en la Parroquia de la Purisima de Javali Nuevo, .La Campana de Auroros hacemos una interpretacion de todas nuestras cancionones de Navidad y posteriormente lo hace la coral y/o cuadrilla..para esta actividad no temenos presupuesto
.....000.-€
- Total8.500.-€

Fdo. Hermano Mayor



Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia, 1991
Medalla de Oro de la Región de Murcia, 1998
Mayordomo de Honor del Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Murcia, 1998
Cofrade de Honor de la Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno de Murcia, 2002